Nota DNC N° 11.613 /2021

Asunción, 15 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391.909
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Soporte Técnico para Infraestructura TI
Entidad	Agencia Financiera de Desarrollo - Agencia Financiera de Desarrollo - Entidades Financieras Oficiales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la Convocante, remitir la carta de invitación actualizada, según lo establecido en la Resolución Dncp N° 2115/21.-
2. En el PAC, se indica que el presente llamado tiene la modalidad plurianual 2021, 2022 y 2023, sin embargo en la carta de invitación solo se menciona hasta el año 2022.-
3. En la Proforma de contrato se indica el 0,4 % de retención, lo cual no se ajusta a lo estipulado en la Circular Dncp Nº1/2021, se solicita su adecuación.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: ffarias (ffarias@dncp.gov.py)